

Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI/SAI-177/2017.

Solicitante: Informe 2018

Folio infomex: 01799117

**Cuenta:** Siendo el día 21 de noviembre del 2017, mediante el sistema de Solicitudes de Acceso a la Información se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo. ----- Conste.

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN**

**VISTO.-** La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

**PRIMERO.-** Téngase al **C. Informe 2018**, solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente: **"...Número quejas se presentaron por solicitar prueba de ingravidez en el proceso de contratación laboral del 1 de diciembre de 2012 a la fecha.**

**Desagregar por:**

**Discapacidad, hablante de lengua indígena, nacionalidad, edad y ocupación de las mujeres.**

**De ese número de quejas cuántas se resolvieron por conciliación y cuántas por recomendación.**

**Desagregar por:**

**Número de recomendaciones emitidas.**

**Número de recomendaciones aceptadas.**

**Favor de anexar la versión pública de las resoluciones por conciliación y de las recomendaciones...." (sic)**

**SEGUNDO.-** En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del que se hace llamar **Informe 2018**, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.



Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, se requirió la información respectiva a la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas ya que dicha área es la encargada, de acuerdo a sus funciones, de administrar la información del interés del solicitante señalado en párrafos precedentes. Razón por la cual, mediante oficio CEDH/CSEIyE-530/2017, se tuvo a la coordinadora de dicha área informando que: se hace de su conocimiento que de la revisión efectuada a las bases de datos que se manejan al interior de este sujeto obligado, no existe registro acerca del número de quejas que se presentaron por solicitar prueba de ingravidez en el proceso de contratación laboral, en el periodo de 01 de diciembre de 2012 al 21 de noviembre de 2017. Para lo anterior tiene aplicación, lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que señala: *"...Ningún Sujeto Obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionara en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión publica..."* (sic)

De esta manera se tuvo a éste órgano por dando respuesta a la solicitud planteada, mediante el oficio CEDH/CSEIyE-530/2017 constante de 1 hoja útil, la cual se adjunta al presente acuerdo para mayor constancia.

**TERCERO.-** Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

**CUARTO.-** NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**QUINTO.-** PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - - - - Cúmplase. - - - - -

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.

-----Conste.





COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA  
OFICIO NÚMERO: CEDH/CSEIyE-530/2017

Villahermosa, Tabasco, 27 de Noviembre de 2017.

**Lic. Perla Patricia Juárez Olán**  
**Titular de la Unidad de Acceso a la Información**  
**PRESENTE.**

Por medio del presente y en atención a su oficio número CEDH/UAI-158/2017 de fecha 21 de Noviembre de 2017 y recepcionado el día 23 de noviembre de 2017, en que el **C. Informe 2018**, mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio 01799117, requirió la siguiente información:

**"Número quejas se presentaron para solicitar prueba de ingravidez en el proceso de contratación laboral del 1 de diciembre de 2012 a la fecha.**

**Desagregar por:**

**Discapacidad, hablante de lengua indígena, nacionalidad, y ocupación de las mujeres.**  
**De ese número de quejas cuántas se resolvieron por conciliación y cuantas por recomendación?**

**Desagregar por:**

**Número de recomendaciones emitidas.**

**Número de recomendaciones aceptadas.**

**Favor de anexar la versión pública de las resoluciones por conciliación y de las recomendaciones..." (Sic)**

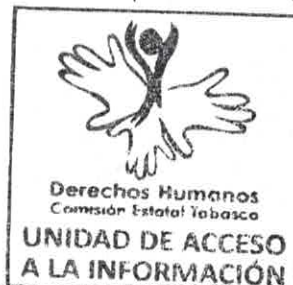
Se hace de su conocimiento que de la revisión efectuada a las bases de datos que se manejan al interior de este sujeto obligado, no es posible proporcionar dicha información puesto que las bases de datos no existe registró acerca del número de quejas que se presentaron por solicitar prueba de ingravidez en el proceso de contratación laboral, en el período de 01 de diciembre de 2012 al 21 de noviembre de 2017.

Tiene aplicación a lo anteriormente señalado, lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco que señala: *"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública"*.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda y/o comentario al respecto.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Paola Cristell Pérez Frías.**  
**Coordinadora**



C.c.p. Archivo

Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez  
Esq. Prol. Fco. Javier Mina # 503  
Col. Casa Blanca; CP 86060  
Villahermosa, Tabasco

Tels/Fax: (993) 3-15-35-45, 3-15-34-67 y 01-800 000 2334  
www.cedhtabasco.org.mx